

Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los/las Estudiantes del Liceo Bicentenario Santa Teresa de los Andes

I. INTRODUCCIÓN:

La protección y el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es una tarea que atañe no sólo a las familias, sino que a la sociedad en general, con el rol garante de un Estado adherente a los principios y directrices de la Convención de los Derechos del Niño de 1990.

El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derecho -y no sólo como objetos de protección- ha generado un desafío a nivel transversal, con énfasis en la labor preventiva y protectora de los establecimientos educacionales. De esta manera, los colegios se han convertido en un espacio en donde se debe promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad asume una postura de rechazo ante toda forma de maltrato hacia cualquier miembro de ella, estableciendo para esto mecanismos eficaces que eviten la exposición ante situaciones riesgosas.

En conformidad a la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos con Reconocimiento Oficial del Estado, el Reglamento Interno debe contener un protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, con el objeto de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados.

El presente protocolo, busca establecer procedimientos específicos para abordar situaciones de vulneración de derechos que pudieran afectar a estudiantes en los distintos niveles de educación: educación Parvularia, Básica y Media.

II.- SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS:

El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La vulneración de derechos se refiere a situaciones caracterizadas por un descuido o trato negligente frente a las necesidades físicas y/o emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables poseen conocimientos y medios para poder satisfacerlas. En este sentido, supone una vulneración por omisión, desatendiendo necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica, falta de protección, exposición a situaciones riesgosas (violencia o uso de drogas, por ejemplo), abandono, entre otras situaciones.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

1.1. Algunas situaciones puntuales:

Algunos hechos constitutivos de una situación que pudiera vulnerar los derechos de nuestros estudiantes son:

- a. No proporcionar atención médica básica.
- b. No brindar protección al niño, niña o adolescente y/o exponerlo a hechos peligrosos.
- c. No responder a sus necesidades psicológicas o emocionales.
- d. Exponer al NNA a hechos de violencia y/o relacionadas con drogas u otras sustancias.
- e. Toda acción u omisión que importen el descuido a las obligaciones de cuidado y protección inherentes a los padres, madres, apoderados y/o tutores, o educadores.

III.- SOBRE EL MALTRATO INFANTIL:

Se ha entendido al **maltrato infantil** como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. Las acciones y omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio efectivo de sus derechos y de su bienestar.

El maltrato infantil puede ejercerse:

- a) **Por omisión:** falta de atención y apoyo de la parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, niña o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- b) **Por supresión:** Diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos.
- c) **Por transgresión:** todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, niña o adolescente, tales como: malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros. Incluye el abandono completo y parcial.¹

3.1 Tipos de Maltrato Infantil:

- a) **Maltrato por Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los menores no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- b) **Maltrato Emocional o Psicológico:** se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Dentro del maltrato psicológico, se encuentra una situación de maltrato más específica, que se debe visibilizar dada su particularidad y complejidad, **Niño(a) Testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)**, esto se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.
- c) **Maltrato Físico:** Se entiende por tal cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- d) **Abuso Sexual y Estupro:** Es una forma grave de maltrato infantil, e implica la imposición a un niño o niña de una actividad sexualizada en que él/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder, respecto de personas que por su edad no pueden consentir. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica². Son rasgos comunes en situaciones de abuso sexual infantil los siguientes:

¹ UNICEF: "El maltrato deja huella...", 2012.

² Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998.



- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o niña y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, como seducción, manipulación o amenazas.

3.2 **Indicadores de Sospecha de Maltrato Infantil:**

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato infantil, pues, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente tienen relación con una situación abusiva. No obstante, y en términos generales, se detecta una situación de maltrato cuando se producen, al menos, alguna de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño o niña revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato u otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún compañero/a del niño, niña, adolescente afectado/a, o una persona adulta) da cuenta que un niño/a determinado/a está siendo o ha sido víctima de maltrato o de alguna situación abusiva.
- c) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un determinado niño o niña, es decir, identifica conductas que no se evidenciaban con anterioridad o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas para relacionarse con los demás.

Es importante prestar especialmente atención a los siguientes **INDICADORES**:

NEGLIGENCIA	• Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. • Descuido en la higiene y/o presentación personal. • Retiro tardío o no retiro del niño o la niña. • Niño(a) es retirado(a) por persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas. • Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula. • Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.). • Niño(a) duerme sin supervisión de un adulto en su hogar y/o establecimiento. • Niño(a) infante (menor de 12 años) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto. • Entre otras.		
MALTRATO PSICOLOGICO	• Se muestra triste o angustiado. • Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a). • Autoagresiones. • Poca estimulación en su desarrollo integral. • Adulto distante emocionalmente. • Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto. • Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa. • Se autodescalifica. • Problemas de atención y concentración. • Se observa hiperactivo/hipervigilante.	Niño(a) Testigo de VIF • Niño(a) relata episodios de VIF. • Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar. • Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia. • Niño se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar. • Somatizaciones, alta ansiedad y miedo. • Irritabilidad. • Cambios bruscos de ánimo y/o conducta. • Angustia de separación. • Miedo de irse al hogar.	
MALTRATO FISICO	Con Señales Físicas • Moretones • Rasguños • Quemaduras • Quebraduras • Cortes • Cicatrices anteriores • Lesiones accidentales reiterativas, Etc.	Sin Señales Físicas • Quejas de dolor en el cuerpo. • Niño(a) relata agresiones físicas • Cambios bruscos de conducta: - De introvertido y pasivo a inquieto y agresivo - De conversador y extrovertido a retraído, solitario • Temor al contacto físico • Etc.	
ABUSO SEXUAL	Área Física: • Quejas de dolor o irritación en zona genital o anal • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. • Infecciones urinarias frecuentes • Enfermedades de transmisión sexual (herpes, gonorrea, etc.). • Pérdida de control de esfínter y/o vesical. • Somatizaciones (fatiga crónica, dolores abdominales, migraña)	Área Emocional/Conductual • Cambios bruscos de conducta • Aparición de temores repentinos e infundados. • Rechazo repentino a personas • Rechazo repentino al contacto físico. • Llantos frecuentes. • Angustia de separación. • Resistencia a estar con personas en particular o en un lugar específico. • Trastornos del sueño y apetito	Área Sexual • Conocimiento sexual precoz, • Interacción sexualizada con otras personas. • Dibujos sexualmente explícitos. • Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. • Actitud seductora y/o erotizada • Erotización de relaciones y objetos no sexuales. • Agresión sexual hacia otros NNA • Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.



3.3 Contexto en que se puede presentar una situación de Maltrato:

Es importante considerar que las situaciones de maltrato se pueden presentar en distintos contextos, lo que influirá en el efecto y abordaje de la situación, al respecto se destacan los siguientes contextos:

- a. **Contexto Intrafamiliar:** Existe vínculo de parentesco o una relación familiar entre la víctima y el victimario, pudiendo tratarse de la madre, padre o ambos, hermanos, abuelos, tíos, primos, entre otros. Hay que tener presente que no necesariamente debe haber un vínculo consanguíneo o legal con el niño(a), sino que el posible agresor puede ser una persona que represente una figura parental o familiar.
- b. **Contexto Escolar:** Cuando las sospechas de vulneración ocurren dentro del contexto educacional e involucran como posible responsable la participación de algún apoderado, funcionario(a) o estudiante de la comunidad escolar.
- c. **Terceros u otros:** Referido a cuando las sospechas de vulneración se presentan en espacios y con personas ajenas al contexto escolar y familiar.

IV.- RECOMEDACIONES PARA LA PRIMERA ACOGIDA

Cuando un adulto detecta una situación de vulneración o maltrato, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura al NNA que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar (miedo, sentimiento de culpa, vergüenza, exposición a preguntas inadecuadas o desinterés y despreocupación). Por ello, siempre es preferible que sea un profesional especializado en la materia quien aborde la situación, siguiendo las siguientes orientaciones:³

Generar un clima de acogida y confianza
Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador
Sentarse al lado y a la altura del niño, niña o adolescente.
Reafirmar en el niño, niña o adolescente que no es culpable de la situación.
Transmitir tranquilidad y seguridad.
No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
Disponer del tiempo que sea necesario y demostrar comprensión e interés en el relato.
No presionar al NNA, no interrumpir, respetar su silencio y ritmo, sin insistir o exigirle
Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

V.- RESPONSABLES

5.1 Responsabilidades Generales: Ante la sospecha o certeza de una situación de vulneración o maltrato infantil: El establecimiento educacional debe:

- a) Disponer las medidas para proteger al NNA, activando los protocolos correspondientes.
- b) Comunicación inmediata con la familia.
- c) Actuar para interrumpir la vulneración y facilitar el proceso de atención del NNA.
- d) Recopilar antecedentes relevantes, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten con posterioridad.
- e) Ante una vulneración grave, constitutiva de delito, que afecte a un estudiante o haya ocurrido en el establecimiento, están obligados a denunciar: el director/a, inspector/a y los profesores, según establece el artículo N°175, letra e) del Código Procesal Penal.
- f) Denunciar y/o derivar el caso no necesariamente implica denunciar o identificar a una persona específica. La identificación del presunto agresor y aplicación de las sanciones es labor de los organismos especializados.
- g) Conocer y articular efectiva y oportunamente los recursos disponibles en el contexto o territorio (centros de salud, centros de atención especializada, comisarías, etc.).
- h) Seguir las indicaciones de los organismos competentes, según la denuncia realizada.

³ Extractado de "El maltrato deja huella...", UNICEF, 2012 y "Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar, manual de apoyo para profesores", Fundación de la Familia, Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación, 2014.



5.2 Responsabilidades Específicas:

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.
2. Dirección	a) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal b) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento. c) Requerimiento de Protección: Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial. d) Citación de padres y/o apoderados: En casos específicos del Protocolo e) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno. f) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.
3. Equipo de Convivencia Escolar	3.1. Encargado de Convivencia Escolar: Para efectos de este Protocolo: a) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes. b) Mantener informado a la dirección del establecimiento sobre la activación del Protocolo. c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados y a las familias. d) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados. e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas. f) Colaborar con la justicia, facilitando información. 3.2. Dupla Psicosocial: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Colaborar con Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo. b) Colaborar con Encargado de Convivencia en la evaluación de antecedentes preliminares e investigación. c) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. d) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes. e) Colaborar con Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento. f) Otros, solicitados previamente por Encargado de Convivencia.
4. Equipo de Docente y Asistentes de la Educación	Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera inmediata a la dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellos hechos constitutivos de vulneración de derechos, colaborando en la interrupción de situaciones cuya mantención pudiera ocasionar consecuencias irreparables en nuestros estudiante.
5. Red Institucional externa:	5.1. Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor. a) Denuncias de maltrato: 800-730-800. b) Carabineros: 133 c) Denuncia Seguro: 600-400-0101. d) Fiscalía- Centro de Atención Telefónica: 600-333-0000. e) Policía de Investigaciones: 134 / www.investigaciones.cl. 5.2. Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente, a través de https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ojv-web/views/login.html. 5.3. Instituciones especializadas: Red Mejor Niñez, salud u otras: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación de NNA; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.



VI.- PROCEDIMIENTO- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Dar cuenta de los hechos	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	De forma inmediata desde que se toma conocimiento de la situación.	Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar a encargado/a de convivencia escolar cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a los estudiantes, además de estar permanentemente alerta y actuar en forma oportuna, la detección oportuna es fundamental.
2. Recepción Formal de la denuncia y Activación de protocolo.	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien éste designe para atención inmediata.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de la situación.	a) Registro Denuncia: Se recibirá el relato del denunciante dejando registro escrito detallado de los hechos denunciados y antecedentes aportados. Si el denunciante es menor de edad, no se requerirá firma, bastando la firma de quien recepciona la denuncia. b) Activación Protocolo: Recibida la denuncia se activara de forma inmediata la denuncia (Anexo N°1) c) Información al Director: Se comunicará a la dirección del establecimiento, para evaluación de medidas urgentes. d) Creación Expediente: Se generara un expediente del caso, debiendo quedar registro de todas las acciones desarrolladas.
3. Evaluación y Adopción de Medidas Urgentes	Dirección del establecimiento en coordinación con Encargado/a de Convivencia Escolar	24 hrs. desde que se recepciona la denuncia.	- Estas medidas se deben adoptar en los casos que requieran una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los estudiantes. - Estas medidas serán informadas al adulto responsable, o al adulto protector y/o figura significativa⁴ cuando el primero sea señalado como posible vulnerador. - En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los estudiantes afectados. - Las medidas "Urgentes" posibles de aplicar se detallan en numeral VII.- del protocolo
4. Evaluación Preliminar	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con Equipo Psicosocial.	2 días hábiles desde la recepción de la denuncia.	Encargado/a de Convivencia junto a equipo psicosocial recopilaran ⁵ antecedentes generales que permitan <u>contextualizar</u> la situación, éstos podrán: - Entrevistar a estudiantes, funcionarios o apoderados involucrados a fin de escuchar sus versiones. - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos. - Coordinarse con profesionales o instituciones externas vinculadas al caso. - Todas las citaciones y comunicaciones se realizarán a través de canales de comunicación oficial del establecimiento.

⁴ Se considerara "Adulto Protectora y/o figura significativa" al adulto que el estudiante identifique como la persona que le brinda seguridad y bienestar.

⁵ Recopilar antecedentes generales NO es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación. En este sentido, debemos recordar que el establecimiento NO debe investigar los hechos, pues es función de las entidades policiales y judiciales pertinentes.



			▪ El registro de todas las medidas, entrevistas y acciones que se realicen, deberán adjuntarse al expediente. ▪ En caso de inasistencia a entrevistas o negativa a firmar registro de la entrevista, se dejara constancia en el expediente. ▪ Los antecedentes recopilados tendrán carácter de confidencial, solo se utilizaran para fines del presente protocolo.
5. Cierre Evaluación Preliminar	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con Equipo Psicosocial.	Terminada acción N°4	Una vez culminada la etapa de evaluación preliminar, Encargado/a de Convivencia informara a la Dirección del establecimiento: a) En caso de existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de vulneración de derechos: ✓ Se deberá indicar antecedentes del o la víctima ✓ Se deberá indicar antecedentes del posible agresor/a ✓ Contexto en que se produce la vulneración. ✓ Señalar si la situación de vulneración es o no constitutiva de delito. ✓ Antecedentes de posibles testigos o evidencias. ✓ En el caso de estudiantes, antecedentes del adulto responsable o protector y/o figura significativa. ✓ Sugerir acciones de apoyo, protección y derivación que sean pertinentes. b) En caso de no existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de vulneración de derechos, se recomendara el cierre del protocolo y comunicación a la familia, con sugerencias de apoyo de ser necesario.

ETAPA 2: COMUNICACIÓN Y ABORDAJE DE LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN			
A. Cuando la situación de vulneración NO constituye un Delito			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Comunicación al adulto responsable o adulto protector.	Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar	De manera inmediata una vez terminada la evaluación preliminar	<u>Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto intrafamiliar:</u> Encargado/a de Convivencia, procederá a: a) Informar a la familia o adulto responsable, siempre que dicha figura no sea identificada como posible agresor⁶, la gravedad de los hechos y la importancia de la disposición para recibir apoyo. b) Se solicitará al adulto protector y/o figura significativa del NNA la adopción de las medidas necesarias para detener la posible situación de vulneración. c) Se informarán las acciones de apoyo intrainstitucional. d) Se informarán las alternativas de derivación extrainstitucional.

⁶ Es fundamental no abordarlos, pues obstruirá la investigación y reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retirar al estudiante del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.



			B. Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto educativo: El DIRECTOR del establecimiento procederá a: a) Informar a la familia los antecedentes disponibles. b) Informar las acciones y medidas a seguir respecto de los posibles responsables. c) Informar las medidas de derivación y de apoyo al estudiante afectado (numeral VII).
2. Derivación y Otras Acciones	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con equipo psicosocial	1 día hábil desde informado el adulto responsable o figura protectora	2.1 En el caso del estudiante afectado: a) Intrainstitucional: Se articularan según pertinencia a nivel interno las acciones de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art. 22 del Reglamento Interno del establecimiento. Se generara un Plan de Apoyo Individual para el estudiante. b) Extrainstitucional: Se derivara a redes locales según pertinencia: Tribunal de Familia, OLN, red Mejor Niñez, Senda Previene, Centros de Atención Primaria de salud, etc. <u>Para tales efectos se :</u> Se remitirá Formulario de derivación con los antecedentes relevantes del caso (Anexo 2) 2.2 En el caso del posible responsable de la vulneración: Se implementaran las medidas de derivación y reparación indicadas en el numeral VIII.- de este protocolo.
3. Seguimiento y cierre	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con equipo psicosocial	El tiempo que sea requerido para la intervención	▪ Se realizará seguimiento mientras dure el proceso de intervención de la institución o profesional al que fue derivado el NNA. ▪ Se colaborará activamente con las instancias a las que fue derivado el NNA. ▪ Se buscara atender los requerimientos y recomendaciones de las instancias a las que fue derivado el NNA. ▪ El cierre del proceso se realizará considerando las sugerencias de las instancias a las que fue derivado el NNA y las aportadas por los profesionales del establecimiento. ▪ El cierre del proceso será informado al adulto responsable debiendo quedar registro.
B. Cuando la situación de vulneración SI constituye un Delito			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
3. Comunicación al adulto responsable o figura protectora.	Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar	De manera inmediata una vez terminada la evaluación preliminar	A. Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto intrafamiliar: Dirección y/o Encargado/a de Convivencia, procederán a: a) Informar a la familia o adulto responsable. siempre que dicha figura no sea identificada como posible agresor ⁷ , la gravedad de los hechos y la obligación de denuncia. b) La denuncia será efectuada por dirección del establecimiento, dentro del plazo de 24 hrs. desde conocidos los hechos, ante

⁷ Es fundamental no abordarlos, pues obstruirá la investigación y reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retirar al estudiante del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.



			Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el Art. 175 letra (e) y 176 del Código Procesal Penal, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante. c) Se solicitará al adulto protector y/o figura significativa del NNA la adopción de las medidas necesarias para detener la posible situación de vulneración de derechos, indicándose las medidas urgentes de implementar indicadas en el numeral VII.- de este protocolo. d) Se informarán las acciones de apoyo intrainstitucional. e) Se informarán las alternativas de derivación extrainstitucional. <u>B. Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto educativo:</u> El DIRECTOR del establecimiento procederá a: a) Informar a la familia los antecedentes disponibles. b) Informar las acciones y medidas a seguir respecto de los posibles responsables. c) Informar las medidas de derivación y de apoyo al estudiante afectado desde el establecimiento, indicadas en el numeral VIII.- de este protocolo.
4. Derivación y otras acciones	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con equipo psicosocial	De manera inmediata una vez informado el adulto responsable o figura protectora	<u>4.1 En el caso del estudiante afectado:</u> a) <u>Intrainstitucional:</u> Se articularán según pertinencia a nivel interno las acciones de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art. 22 del Reglamento Interno del establecimiento. Se generará un Plan de Apoyo Individual para el estudiante. b) <u>Extrainstitucional:</u> Se procederá en atención a las medidas de derivación e intervención que sean definidas por las instancias judiciales para restituir los derechos vulnerados, no generar sobreintervención y evitar la victimización secundaria. El establecimiento colaborará y dará cumplimiento a las acciones que en tal sentido le sean encomendadas. <u>4.2 En el caso del posible responsable de la vulneración:</u> a) Se implementarán las medidas de derivación e intervención que sean definidas por las instancias judiciales, y las medidas de reparación indicadas en el numeral VIII.- de este protocolo.
3. Seguimiento y cierre	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con equipo psicosocial	El tiempo que sea indicado por las instancias judiciales	▪ Se realizará seguimiento durante todo el proceso judicial que haya sido activado en favor del estudiante vulnerado. ▪ Se colaborará activamente con las instancias a las que haya sido derivado el NNA, facilitando información, la atención, acogiendo recomendaciones, etc.



			▪ El cierre del proceso se realizará una vez concluidos los plazos y acciones indicados por la instancia judicial, y considerando las sugerencias de los profesionales del establecimiento. ▪ El cierre del proceso será informado al adulto responsable debiendo quedar registro.
--	--	--	--

NOTA IMP:

- ✓ Durante la aplicación del Protocolo deberá resguardarse la intimidad e identidad de los involucrados, manteniendo la confidencialidad de los antecedentes recopilados.
- ✓ En el caso de estudiantes, se permitirá el acompañamiento de sus padres y/o apoderados, o adulto protector/figura significativa, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ Asimismo, se resguardará la identidad del presunto agresor o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta tener mayor claridad de lo ocurrido.

VII.- MEDIDAS URGENTES, DE RESGUARDO Y APOYO:

7.1 Medidas urgentes o de resguardo del Interés Superior del Niño:

- a) Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que involucre a un estudiante, quien tome conocimiento de éste, deberá informar de manera inmediata a la dirección del establecimiento, la que dentro del plazo de 24 horas desde conocidos los hechos deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Publico, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e) y 176** del Código Procesal Penal, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.
- b) Derivación a profesionales internos o externos al establecimiento en conformidad con protocolo de derivación a apoyo interdisciplinario.
- c) Implementación según pertinencia, de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art. 22 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- d) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.
- e) Activación del Protocolo de Accidente Escolar en caso de riesgo físico o lesiones.
- f) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

7.1.1 En caso de vulneración de ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE de la comunidad escolar:

- a) Se podrá aplicar la medida de suspensión al estudiante que sea indicado como posible agresor, en atención a lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar cuando la situación de maltrato pueda ser calificada como falta Grave, Gravísima o Causal de Expulsión (Art. 19 del RICE).
- b) En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Publico por el director o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24 horas, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto de los estudiantes involucrados.
- c) Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo quedar constancia de las acciones.

VIII.- MEDIDAS Y ACCIONES DE REPARACIÓN:

8.1 En el caso de ESTUDIANTES que sean posibles responsables de vulneración de derechos, se considera especialmente:

- a. Las que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones a las que haya sido derivado el NNA.
- b. Las indicadas en el **Art. 22** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Procedimientos de apoyo a estudiantes y medidas formativas dentro de las cuales se especifican los procedimientos de apoyo pedagógico y psicosocial, y las medidas formativas.
- c. Las indicadas en el **Art. 32** del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, esto es Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.
- d. Las indicadas en el **Art. 23** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es medidas y sanciones disciplinarias, para lo cual deberán ser contemplados los procedimientos y lo establecido en el **Art. 19** del mismo reglamento (faltas Graves, Gravísimas, causales de expulsión).

8.2 En el caso de APODERADOS que sean posibles responsables de vulneración de derechos, se considera especialmente:

- a. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos en contra de un estudiante, el establecimiento realizara la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** y **176** del Código Procesal Penal.
- b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
- c. Las indicadas en el **Art. 32** del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, esto es Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos (para hechos no constitutivos de delito).
- d. Las indicadas en el **Art. 3** numeral **3.3** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Incumplimiento de Deberes y Responsabilidades de los Apoderados.
- e. Implementación o mantención de medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto del estudiante afectado con posible agresor.

8.3 En el caso de FUNCIONARIOS que sean posibles responsables de vulneración de derechos, se considera especialmente:

- a. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos en contra de un estudiante, el establecimiento tendrá la obligación de **denunciar**⁸: a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** y **176** del Código Procesal Penal.
- b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
- c. Se remitirá los antecedentes a la **entidad sostenedora del establecimiento** para la aplicación de las medidas indicadas en el *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* de la institución.
- d. Las indicadas en el **Art. 32** del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, esto es Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos (para hechos no constitutivos de delito).
- e. Se adoptarán las medidas tendientes a **evitar de manera efectiva todo contacto** con el NNA mientras se realizan las indagaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades (tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, etc.)⁹.

⁸ Al respecto, debe considerarse lo indicado en el artículo 16 D de Ley de Violencia Escolar: "**Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.**"

⁹ Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva⁹.



IX.- VERIFICADORES:

Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y ejecución dispongan de la siguiente documentación (medios verificadores):

1. Registro de la denuncia.
2. Formulario de activación del protocolo.
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación preliminar: entrevistas, citaciones, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Formulario de derivación
7. Registros del proceso de seguimiento
8. Registro del cierre del protocolo

X.- ACCIONES PREVENTIVAS:

Promover acciones que resguarden la integridad de los estudiantes y prevengan situaciones de vulneración, es tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones y estrategias que el establecimiento desarrolla para alcanzar tal objetivo, destacando las siguientes:

- 1. Normas de convivencias claras y consistentes:** Nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, junto a los protocolos que lo integran, establece de forma implícita y explícita el rechazo a toda forma de violencia, poniendo límites a las conductas que dañan o ponen en riesgo una sana convivencia, y la integridad de los demás, estableciendo acciones de apoyo a los involucrados en dichas transgresiones, medidas disciplinarias y formativas que se dirigen a levantar aprendizajes y reparar el posible daño causado. Estas orientaciones y normas se adecuan y revisan constantemente en virtud de los cambios de la comunidad escolar y del marco regulador en materia de educación a nivel nacional.
- 2. Plan de Formación Valórica:** El Plan de Formación Humana y Espiritual se elabora procurando asegurar los espacios para el desarrollo integral de los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa, a través del desarrollo de hábitos de trabajo y de convivencia que les permitan enfrentar la realidad que les toca vivir con competencia y eficacia, velando al mismo tiempo por el desarrollo social, de manera que todos lleguen a relacionarse con los demás de un modo generoso y sincero. Este plan se enfoca principalmente en las dimensiones socio-afectiva y religioso-espiritual como complemento de la dimensión cognitiva, por lo que abarca todos los niveles (Pre-kinder a Cuarto medio) y se desarrolla de manera permanente a lo largo de toda su experiencia escolar. El Plan de Formación orienta nuestra labor formativa de manera tal que todos los integrantes de la comunidad educativa comprendan y compartan la importancia de actuar movidos especialmente por los pilares valóricos esenciales de la formación Vicentina: amistad, caridad, evangelización y excelencia, a las cuales como establecimiento sumamos un valor propio de nuestra identidad, el cuidado del medioambiente.
- 3. Promoción del Buen Trato:** Los distintos instrumentos de gestión del establecimiento buscan promover el desarrollo cotidiano y transversal de prácticas de Buen Trato en la comunidad escolar, relevando la importancia de los pilares valóricos de la formación Vicentina, el decálogo de Buen Trato y las características propias de los ambientes bien tratantes, en este sentido, en nuestro Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se contempla una serie de prácticas y estrategias universales para facilitar la generación de ambientes bien tratantes. Reforzamos además esta labor formativa, guiados por nuestro Decálogo de Buen Trato, que a través de sus diez consignas insta a todos/as los integrantes de la comunidad escolar a cultivar pautas de comportamiento e interacción basadas en el respeto, la corresponsabilidad y la mutua consideración. Cada consigna hace alusión a valores institucionales y características de los ambientes bien tratantes que se busca desarrollar en la comunidad escolar, de forma tal, que además de aportar al crecimiento personal de cada integrante, puedan ser expresados en acciones

cotidianas de buen trato hacia los demás, aportando de esta manera, a la sana convivencia y bien común.

4. **Fortalecimiento del involucramiento, vínculo y compromiso de la comunidad escolar en el ámbito de la convivencia educativa:** Para promover una cultura del respeto, dialogo y convivencia armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Escolar entre los estamentos de la comunidad escolar, especialmente entre los estudiantes y apoderados, incorporando además la figura de los Asistentes de Convivencia Escolar como parte fundamental del equipo de convivencia escolar. El equipo de Agentes de Convivencia Escolar "ACE" del Liceo Bicentenario Santa Teresa de los Andes, posee un carácter preventivo y de promoción de la convivencia escolar y buen trato. Esta red de trabajo y colaboración busca contribuir a la sana convivencia escolar, desde un rol activo de los estudiantes y apoderados en la promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos, utilizando estrategias que promueven el dialogo y la mutua comprensión. También busca fomentar la cooperación e incrementar el sentimiento de bienestar individual y el bien común en el colegio mejorando la convivencia escolar.
5. **Instancias de Evaluación de la Convivencia Escolar:** Semestralmente el establecimiento aplica instrumentos de evaluación y pesquisa que permiten conocer de forma participativa y objetiva la percepción de la comunidad escolar respecto de la convivencia escolar, estos instrumentos permiten además levantar alertas individuales, identificar grupos de riesgo, levantar aprendizajes, implementar acciones de mejora y reforzar buenas practicas, entre otras. Entre estos instrumentos destacan: encuesta Mejora Escolar y Sociograma, ambos a través de plataforma Pulso Escolar. Anualmente se realizan consultas participativas a toda la comunidad escolar y jornada de reflexión en torno a la convivencia escolar.
6. **Formación Preventiva:** Anualmente se realizan instancias de formación y capacitación en prevención de vulneración de derechos hacia los estudiantes, dirigida a los distintos estamentos de la comunidad escolar, destacando: espacios de microtaller en reuniones de apoderados, charlas preventivas para estudiantes, apoderados y funcionarios, espacios de cuidado socioemocional para estudiantes, jornadas de reflexión, capacitación a docentes y asistentes de educación, etc.
7. **Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos:** Buscamos promover en la comunidad escolar la identificación, valoración y utilización del dialogo y las distintas estrategias y procedimientos de resolución colaborativa de conflictos, en especial las contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Art. 32:
 - a. La Negociación
 - b. El Arbitraje Pedagógico
 - c. La Mediación
 - d. La Conciliación
 - e. La Mediación por parte de la Superentendía.



ANEXO N°1



N° Requerimiento: ____/

FORMULARIO DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO
(Área Convivencia Escolar)

I.- ANTECEDENTES DEL REQUERIMIENTO:	
Fecha Recepción	
Vía Recepción	
Protocolo Activado	
Plazo Indagación	
Motivo del Requerimiento:	

II.- ANTECEDENTES DEL DENUNCIANTE:	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Relación con el Establecimiento	
Estudiante ☐	Padre, madre, apoderado ☐
Docente ☐	Asistente educación ☐
	Directivo ☐
	Otro (especif.).....

III.- PERSONAS INVOLUCRADAS:	
Posible(s) Víctima(s) y/o Afectado(s):	
Posible(s) Responsable(s):	

IV.- ANTECEDENTES EN TORNO A LOS HECHOS DENUNCIADOS:	
4.1 Descripción de los hechos (indicar fechas, lugares, personas involucradas, entre otros elementos relevantes. Describir hechos, evitando emitir juicios):	
4.2 Evidencias, documentos, elementos que ayuden a realizar el proceso de indagación:	
4.3 Posibles testigos o personas que pudieran entregar información relevante:	

Constancia: Tomo conocimiento que el establecimiento dispone de 24 hrs., desde realizada la denuncia, para definir la necesidad de medidas urgentes, entre las que se encuentra la obligación de denuncia de delitos (**Art. 175 letra (e)** del Código Procesal Penal), y de 2 días hábiles desde la denuncia para el proceso de evaluación preliminar.

Firma de quien denuncia	Firma de quien recibe la denuncia



ANEXO N°2



LICEO BICENTENARIO SANTA TERESA DE LOS ANDES, SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL
KM 2 CAMINO AYSEN-COYHAIQUE – FONO: (67) 2 33 30 83 – EMAIL: colegiosta@ssvp.cl

FORMULARIO DE DERIVACIÓN

I.- ANTECEDENTES DE IDENTIFICACION DEL ESTUDIANTE:

Nombre Estudiante			
Fecha de Nacimiento		Edad	
R.U.N.			
Nivel Escolar Actual			
Nombre Apoderado			
Domicilio Familiar			

II. ANTECEDENTES DE DERIVACIÓN:

Instancia a la que se Deriva	
Profesional que Deriva	
Fecha de Derivación	
Motivo de Derivación	

III. ANTECEDENTES RELEVANTES:

Nombre/Firma Profesional que Deriva	Nombre/Firma Profesional que Deriva